



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2020/2017

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017

**C. RODRIGO VITAL BAÑOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**Dirección, teléfono y correo electrónico del  
Representante Legal  
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer  
párrafo de la LGTAIP**

**PRESENTE**

**Asunto:** Aprobación del Programa para la  
Prevención de Accidentes

**Bitácoras:** 09/AZA0463/11/16  
09/ARÁ0462/11/16

**Homoclave del Trámite:** SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 14 de noviembre de 2016, recibido el día 15 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **SATELITE GAS, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100% en cuatro tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en calle sin nombre, lote 8, sección B, colonia la Victoria, C.P. 54770, Teoloyucan, Estado de México, y cuyas coordenadas geográficas son: **Latitud Norte 19° 44' 11.81"**, **Longitud Oeste 99° 11' 49.10"**.

Al respecto, y

**Nombre y firma de la persona que recibe el  
documento  
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP**

Página 1 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2020/2017

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *la compra-venta, almacenamiento, transporte y distribución de gas L.P., para usos domésticos, industriales y comerciales* de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 11 872, Tomo Centésimo Sexto de fecha 8 de octubre de 2009, ante la fe del Lic. Manuel Rubio Isusi, Notario Público No. 64, en León, Guanajuato, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que mediante escrito sin número de fecha 27 de enero de 2017 se señaló como nuevo representante legal del **REGULADO** al C. Rodrigo Vital Baños, el cual acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 17 775, Tomo 190 de fecha 11 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Manuel Rubio Isusi, Notario Público No. 64, en León, Guanajuato.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 15 de noviembre de 2016, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100% en cuatro tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno;** para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio

Página 2 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2020/2017

de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0463/11/16 y 09/ARA0462/11/16, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.

- V. Que el **REGULADO** mediante escrito sin número de fecha 27 de enero de 2017 señaló que la **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100% en cuatro tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100 % cada uno**, entró en operación previo a la publicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988, en dónde se establece la obligación de presentación de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no cuenta con autorización en la materia toda vez que la ley no es retroactiva.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/6827/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información
- Presentar copia de las memorias técnico-descriptivas de los Proyectos Eléctrico, Mecánico y Civil de la instalación. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
  - Presentar copia de la memoria técnico descriptiva del Proyecto Contra Incendio de la instalación, lo anterior, para dar cumplimiento al inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VI, inciso B.
  - Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C:
    - Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2020/2017

- NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación";
  - NOM-013-SEDG-2002.- Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso., de cada uno de los cuatros tanques de almacenamiento de 250 000 litros base agua al 100%.
- Copia del último Reporte Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Verificación.
- d) Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100% en cuatro tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, así como copia simple de todas las autorizaciones en materia de impacto ambiental otorgadas al **REGULADO**, por modificaciones a la instalación. Lo anterior con el objeto de constatar que se trata de una instalación que opera en pleno cumplimiento de la legislación ambiental
- VII. Que mediante el escrito sin número de fecha 27 de enero de 2016, recibido el 21 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/6827/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2020/2017

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100% en cuatro tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en calle sin nombre, lote 8, sección B, colonia la Victoria, C.P. 54770, Teoloyucan, Estado de México, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 19° 44' 11.81", Longitud Oeste 99° 11' 49.10". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Toda vez que la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100% en cuatro tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, entró en operación previo a la publicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988, la presente Resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de la regulación en materia de impacto ambiental establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento.

**TERCERO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2020/2017

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 1.47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6. Ante la ocurrencia de incidentes y accidentes en la instalación, el **REGULADO** deberá:
  - 6.1 Informar a la **AGENCIA** en los términos establecidos en las *"Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2020/2017

- 6.2 Presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, un informe detallado sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir del evento, conforme lo señala el artículo 84 fracción XVI, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos y en los términos de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017 o el que lo sustituya.
7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias, y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1ro. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o cuando haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 6.

**CUARTO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**QUINTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0463/11/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2020/2017

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al C. Rodrigo Vital Baños, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0463/11/16  
Folio: 037543/01/17  
NRA: SGA1509100025

~~MEKL / CUICC~~